**PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No.MP-SGIS-CD-CINT-821-2026**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 021 DE 2026**

**CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA AGROSUR<br>NIT. 813013649-5<br>Representante Legal: HECTOR MAURICIO OSORIO PERALTA<br>CC 1.075.225.025 expedida en Neiva |
| **SUPERVISOR** | JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ<br>CC 11.186.244 de Bogotá |
| **No PROCESO** | MP-SGIS-CD-CINT-821-2026 |
| **OBJETO:** | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y AGROSUR PARA IMPLEMENTAR LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "DE LA RIENDA AL PROGRESO", ORIENTADO A LA SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL PARA LA RECONVERSIÓN SOCIOECONÓMICA DE SUS BENEFICIARIOS MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA. |
| **PLAZO:** | DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 |
| **VALOR:** | El valor del convenio corresponde a la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($409.000.000), de los cuales el Municipio de Pitalito aporta en dinero la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000) y AGROSUR aporta en especie la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000), representada en recurso humano. |
| **FORMA DE PAGO:** | El municipio de Pitalito desembolsará los recursos aportados de la siguiente manera:<br><br>**DESEMBOLSO ÚNICO**: Un único desembolso equivalente al cien por ciento (100 %) del aporte del Municipio de Pitalito, es decir, la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000), que se efectuará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscrita el acta de inicio, aprobadas las garantías y acreditada la cuenta bancaria exclusiva, previa certificación del supervisor. |

Proyectó: Angela Sofia Ayerbe- Contratista

| | |
|---|---|
| Revisado por: David Alejandro Paredes T. | Aprobado por: James Antonio Ramírez López |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Profesional Jurídico | Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social (E) |

| | |
|---|---|
| | Para efectos del desembolso, AGROSUR deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma, la modificación de la garantía, la suscripción del acta de liquidación y demás a que haya lugar.<br><br>**NOTA 1**:Cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al sistema de Seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales. Señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello de acuerdo con el valor del suministro mensual.<br><br>**NOTA 2**: En todo caso el pago, ya sea de anticipo, actas parciales y acta final se encontrará supeditado al plan anual de caja, que disponga para tal efecto el municipio de Pitalito, y sus modificaciones generando lo anterior a la condición a la que se somete AGROSUR con la presentación del proyecto y la suscripción del convenio respecto a esta circunstancia.<br><br>Todos los impuestos, retenciones, IVA y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del convenio, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo EXCLUSIVO de cada parte, conforme a su régimen tributario. El presupuesto del convenio contempla la provisión para pólizas, estampillas y GMF en el componente de costos transversales.<br><br>Los gastos de legalización, las obligaciones tributarias a cargo de AGROSUR y las exenciones tributarias que resulten procedentes se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 045 de 2025, el Estatuto de Rentas Municipales vigente y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de conformidad con las condiciones particulares y el régimen tributario aplicable a cada contribuyente.<br><br>**NOTA 3**: la entidad AGROSUR deberá realizar devolución de rendimientos financieros en caso de que se generen. |
| **CERTIFICADO DISPONIBILIDAD:** | 2026002059 01/10/2026 |
| **REGISTRO PRESUPUESTAL:** | 2026002166 19/10/2026 |
| **ESTAMPILLAS** | TASA PRO DEPORTE 2% $8.000.000<br>ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 4% $16.000.000<br>ESTAMPILLA PRO CULTURA 1% $4.000.000<br>ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA |

Proyectó: Angela Sofia Ayerbe- Contratista

| | |
|---|---|
| Revisado por: David Alejandro Paredes T. | Aprobado por: James Antonio Ramírez López |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Profesional Jurídico | Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social (E) |

| Alcaldía Municipal Pitalito Huila | ACTA DE INICIACIÓN | | |
|---|---|---|---|
| | CÓDIGO: F-GA-CO-01 | VERSIÓN: 04 | FECHA: 02/11/2023 |

NIT 891180077-0

| | |
|---|---|
| | 0.5% $2.000.000<br>ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL 0.5% $2.000.000 |
| **FECHA DE INICIO:** | 19 DE OCTUBRE DE 2026 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN:** | 30 DE DICIEMBRE DE 2026 |

En PITALITO, a los 19 días del mes de octubre de 2026, se reunieron la Dra. ANGELICA NATHALY VILLARREAL ASTUDILLO, Secretaria de Gobierno e Inclusión Social, en calidad de supervisora del contrato y la CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA con Nit 813.013.649-5, representada legalmente por HECTOR MAURICIO OSORIO PERALTA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.075.225.025 de Neiva, en calidad de contratista, a fin de dar inicio a la ejecución del contrato para dejar expresa constancia de:

1. A partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se computará el plazo contractual, tal como está previsto en el Proceso de Contratación Directa No.MP-SGIS-CD-CINT-821-2026, Convenio Interadministrativo 021-2026.
2. El contratista se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto del contrato.
3. No se aceptarán alternativas o adiciones distintas al objeto original del contrato y/o convenio sin orden escrita por parte del supervisor y/o interventor y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente Acta de Iniciación.
4. El CONTRATISTA tiene pleno conocimiento acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas en la minuta del contrato y documentos precontractuales que hacen parte integral del proceso, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas seria corroborado por el supervisor delegado y/o interventor.
5. El contratista se obliga a realizar la respectiva ampliación de las pólizas de garantías correspondientes para el respectivo contrato.

Para constancia se firma en Pitalito, por las partes intervinientes hoy 19 de octubre de 2026.

**JAMES ANTONIO RAMÍREZ LÓPEZ**
Secretario de Gobierno e Inclusión Social (E)

**HECTOR MAURICIO OSORIO PERALTA**
R/L CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA AGROSUR

Proyectó: Angela Sofia Ayerbe- Contratista

| | |
|---|---|
| Revisado por: David Alejandro Paredes T. | Aprobado por: James Antonio Ramírez López |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Profesional Jurídico | Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social (E) |